



## **NORMATIVA SOBRE EL HORARIO Y LA JORNADA EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS**

N.º edición 5 - 28/09/2018

El Art. 30 del Convenio Colectivo establece en su apdo. 4 que todos los trabajadores afectados por este Convenio, estarán sometidos al régimen de control horario y de jornada. Por otro lado el apartado 7 del mismo artículo establece que los horarios de trabajo en Servicios Periféricos se definirán por la Dirección con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Las horas a trabajar se programarán con dos meses de antelación a las temporadas alta y baja, se ajustarán en cada día, tanto en su número como distribución, a las necesidades objetivas de prestación de servicios, no siendo nunca la jornada de trabajo de menos de 6 horas al día (en jornada de mañana y tarde), ni más de 8 horas, salvo del 15 de junio al 15 de septiembre en que la jornada diaria ordinaria no podrá ser superior a 9 horas.
- b) Las horas a trabajar se programarán para ajustar, a final de año, el número total de las mismas a las previsiones del cómputo anual

Con motivo de la modificación de la jornada (ampliación a 37,5 horas) y otras circunstancias concurrentes en cuanto a los recursos disponibles en los puertos (ausencia del contrato de centros de control), y de acuerdo con lo tratado en las reuniones de la Comisión sobre horarios en SS. PP. De 1, 16 y 21 de febrero de 2018 se recuerda lo establecido en el vigente Convenio Colectivo al respecto, al tiempo que se establecen normas complementarias:

**1.- Descanso en jornada.** El Art. 34. del C.C. establece que en la jornada continua, siempre que la duración efectiva de la misma exceda de seis horas, y en la jornada partida, siempre que la duración de un tramo de la misma exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso intermedio de hasta 30 minutos que computarán como trabajo efectivo.

Con el objeto de realizar un adecuado cómputo de las interrupciones de jornada que se produzcan por este concepto (incluidos los denominados descansos por desayuno), se recuerda **la obligatoriedad de realizar el marcaje correspondiente en el sistema de control horario.**

**2.- Cómputos horarios no autorizados.** Dado que conforme lo previsto en el Art. 30.4, b) la jornada se programará con el objeto de que a final de año se haya producido el cumplimiento de la jornada anual, no será computable, sin autorización de la Dirección de Puertos, las horas que resulten del sistema de control horario fuera de los márgenes establecidos, en los horarios aplicados.

**3.- Compensación de excesos de cómputo.** Los excesos de cómputo que se puedan producir en cada mes se compensarán con el ajuste horario que corresponda en el mes siguiente.

EL ajuste horario que corresponda en el mes siguiente se producirá ordinariamente haciendo uso de la flexibilidad horaria establecida de modo que en el mes siguiente se realice menor cómputo horario, que compense el exceso de cómputo del mes anterior, y de forma extraordinaria, descansando un máximo de 2 horas de compensación, a las que en ningún caso podrán añadirse otros permisos y licencias (incluidas horas de asuntos propios) y limitando en todo caso las dos horas de compensación a la ausencia de un máximo de una tarde mensual. (por compensación de exceso de cómputo)

En todo caso las compensaciones de excesos de cómputo se efectuarán sin perjuicio de la adecuada atención a las necesidades del servicio, y una vez verificado que efectivamente se ha producido exceso de cómputo en el mes anterior y que este es procedente.

Al respecto del cómputo horario en puertos deportivos y mixtos es necesario señalar que el déficit que se pueda producir en periodos de no temporada alta puede ser compensado con mayor horario en periodos de temporada alta por lo que los superávits que se produzcan en temporada alta no necesariamente tienen que ser objeto de tratamiento de compensación de exceso de cómputo.

**4.- Tardes de descanso en SS.PP.** En los Puertos Deportivos y mixtos el personal del Grupo de Gestión podrá descansar entre semana alguna tarde adicional a su descanso semanal, siempre y cuando el servicio esté adecuadamente cubierto y sin perjuicio del cumplimiento del cómputo semanal que corresponda.

En las oficinas de los Puertos Pesqueros: AYAMONTE PESQUERO, ISLA CRISTINA PESQUERO, BONANZA, LA ATUNARA, CONIL, ESTEPONA, FUENGIROLA Y CARBONERAS, se descansará los viernes por la tarde de la temporada alta (15 de junio al 31 de Agosto).

**5.- Contratos a tiempo parcial.** Los contratos a tiempo parcial por definición, no admiten que se puedan producir excesos de cómputo. En este tipo de contratos sólo cabe el establecimiento previo mediante pacto expreso y específico de lo que se denominan horas complementarias, a las que les es de aplicación el régimen previsto en el Art. 12 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Por otro lado es necesario recordar que de acuerdo con lo previsto en el Art. 37.6 del Estatuto de los Trabajadores la concreción horaria y la determinación del horario correspondiente a la reducción de jornada por guarda legal de menor que corresponde al trabajador debe estar necesariamente dentro de los horarios establecidos para la jornada ordinaria en la presente normativa. En este sentido es necesario señalar que la situación de contratado con reducción de jornada no permite que el horario a desempeñar sea libre con horas de entrada y/o salida distintas cada día. Por consiguiente los empleados/as con este tipo de contrato tienen que señalar el horario obligatorio del desempeño de su jornada, que comprenderá el margen de presencia obligatoria de la mañana, sin perjuicio de la flexibilidad correspondiente.

**6.- Compensación de festivos trabajados del año anterior.** Los festivos trabajados correspondientes al ejercicio anterior podrán compensarse por descanso únicamente hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

**7.- Cómputo en los casos de traslado de vacaciones a otro ejercicio, y compensación de festivos en otro año.** El traslado de vacaciones de un ejercicio a otro, o de compensación de festivos trabajados y excesos de cómputo exigirá que el cómputo del ejercicio de origen exceda en el número de horas correspondientes a los días trabajados. Es decir si en 200X no se han disfrutado x días de vacaciones, es evidente que han existido x días más de trabajo, por lo que el cómputo anual debe reflejar dicho exceso para que pueda ser reducido del cómputo del ejercicio siguiente.

**8.- Entrada en vigor.** La presente circular entró en vigor el día 19 de marzo de 2018.

Sevilla a 28 de Septiembre de 2.018

ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



Fdo. Inmaculada Cabeza Seviel



**HORARIOS EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS  
APERTURA DE OFICINAS Y HORARIO DE TRABAJO  
PUERTOS DEPORTIVOS Y MIXTOS**

**HORARIO DE APERTURA DE OFICINAS**

<b>TEMPORADA ALTA (15 de JUNIO al 31 de AGOSTO)</b>		
Mañanas	Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
Tardes		
	<b>17:00 a 20:00</b>	<b>17:00 a 20:00</b>
<b>TEMPORADA MEDIA (1 de MAYO al 14 de JUNIO)</b>		
Mañanas	Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
Tardes	TARDES DE LOS LUNES Y VIERNES	
	<b>16:00 a 18:00</b>	
<b>RESTO DEL AÑO</b>		
Mañanas	Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
Tardes	TARDES DE LOS VIERNES	
	<b>16:00 a 18:00</b>	

## HORARIOS DE TRABAJO

### PERSONAL DEL GRUPO DE GESTIÓN Y DEL GRUPO DE TÉCNICOS

#### TEMPORADA ALTA (15 de JUNIO al 31 de AGOSTO)

Mañanas		Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 09:00	08:30 a 10:00
	Presencia Obligatoria	<b>09:00 a 14:00<sup>1</sup></b>	<b>10:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de Salida	14:00 a 14:30	14:00 a 14:30
Tardes			
	Flexibilidad de entrada	16:30 a 17:00	16:30 a 17:00
	Presencia Obligatoria <sup>2</sup>	<b>17:00 a 20:00</b>	<b>17:00 a 20:00</b>
	Flexibilidad de Salida	20:00 a 20:30	20:00 a 20:30

#### TEMPORADA MEDIA (1 de MAYO al 14 de JUNIO)

Mañanas		Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 09:00	08:30 a 10:00
	Presencia Obligatoria	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de Salida	14:00 a 15:00	14:00 a 15:00
Tardes		Tardes de los lunes y viernes <sup>3</sup>	
	Flexibilidad de entrada	15:30 a 16:00	
	Presencia Obligatoria	<b>16:00 a 18:00</b>	
	Flexibilidad de Salida	18:00 a 18:30	

#### RESTO DEL AÑO

Mañanas		Lunes a viernes	Sábados y Domingos
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 09:00	08:30 a 10:00
	Presencia Obligatoria	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de Salida	14:00 a 15:00	14:00 a 15:00
Tardes		TARDES DE LOS VIERNES <sup>4</sup>	
	Flexibilidad de entrada	15:30 a 16:00	
	Presencia Obligatoria	<b>16:00 a 18:00</b>	
	Flexibilidad de Salida	18:00 a 18:30	

<sup>1</sup> El personal de refuerzo tendrá un horario específico de presencia obligatoria para cubrir el horario de apertura de oficina.

<sup>2</sup> En función de la adecuada cobertura del servicio y de la disponibilidad de empleados de refuerzo, será posible que los empleados indefinidos de APPA tengan presencia obligatoria sólo hasta las 19:00 horas.

<sup>3</sup> En la temporada media los lunes serán de presencia obligatoria y los viernes de presencia turnada.

<sup>4</sup> En función de la adecuada cobertura del servicio se definirá el número de personas con presencia obligatoria la tarde de los viernes, con un mínimo de un administrativo y de forma turnada, sin perjuicio de que el administrativo que prestará servicios el fin de semana será el que tendrá presencia obligatoria la tarde de los viernes. En temporada baja y media será posible también trabajar con la oficina cerrada, sólo una tarde adicional a la semana, con la adecuada planificación y coordinación.

**El personal del Grupo de Técnicos de los Servicios Periféricos tendrá adicionalmente una flexibilidad de salida en su horario que se ajustará a las necesidades del servicio.**

**Los horarios correspondientes a los Jefes de Zona se ajustarán a las necesidades del servicio.**

**En los contratos de jornada reducida por guarda legal de menor se determinará por cada empleado el horario de prestación de servicios que necesariamente debe comprender como mínimo el margen señalado para la presencia obligatoria y apertura de la oficina en la jornada de mañana, sin perjuicio de la prestación de servicios que se desee realizar voluntariamente en el horario de tarde.**

**En los contratos de jornada reducida de carácter voluntario (no son por guarda legal de menor) el horario de prestación de servicios podrá comprender adicionalmente tardes obligatorias, por necesidades del servicio.**

**Previa solicitud justificada de los empleados de la categoría de administrativo se podrá conceder una flexibilidad adicional de entrada de media hora (hasta 9:30) cuando se acredite la necesidad de llevar a hijos en edad escolar a centros educativos, y sólo durante el periodo escolar.**

## PUERTOS DEPORTIVOS Y MIXTOS PERSONAL DEL GRUPO DE SERVICIOS

### 1.- PORTUARIOS Y ESPECIALISTAS PORTUARIOS PUERTOS DEPORTIVOS Y MIXTOS

<b>TEMPORADA ALTA (15 de junio al 31 de Agosto)</b>			
Mañanas		Lunes a viernes	Sábados
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 10:00	08:30 a 10:00
	Presencia obligatoria	<b>10:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de salida	14:00 a 15:00	14:00 a 15:00
Tardes			
	Flexibilidad de entrada	16:00 a 16:30	
	Presencia obligatoria	<b>16:30 a 19:30</b>	
	Flexibilidad de salida	19:30 a 20:00	
<b>RESTO DEL AÑO</b>			
Mañanas		Lunes a viernes	Sábados
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 10:00	08:30 a 10:00
	Presencia obligatoria	<b>10:00 a 14:00</b>	<b>10:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de salida	14:00 a 15:00	14:00 a 15:00
Tardes			
	Flexibilidad de entrada	15:45 a 16:00	
	Presencia obligatoria	<b>16:00 a 18:00</b>	
	Flexibilidad de salida	18:00 a 18:30	

### 2.- POLICIAS PORTUARIOS

Seguirá siendo de aplicación el horario establecido en cada puerto para los trabajadores de esta categoría. Con carácter general se habilitará una flexibilidad horaria de 15 minutos antes de la hora de entrada y otra también de 15 minutos después de la hora de salidas. En todo caso será necesaria la cobertura del servicio por parte del turno saliente ante cualquier eventualidad que se produjera en el turno entrante.

## PUERTOS PESQUEROS

**EL HORARIO DE APERTURA DE LAS OFICINAS PORTUARIAS PESQUERAS SE CORRESPONDE CON EL HORARIO SEÑALADO PARA LA PRESENCIA OBLIGATORIA.**

**AYAMONTE PESQUERO, ISLA CRISTINA PESQUERO, BONANZA, CONIL, LA ATUNARA, ESTEPONA, FUENGIROLA Y CARBONERAS.**

### PERSONAL DEL GRUPO DE GESTIÓN <sup>5</sup>

<b>TEMPORADA ALTA (15 de junio al 31 de Agosto)</b>			
Mañanas		Lunes a jueves	Viernes
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 09:00	08:30 a 09:00
	Presencia obligatoria	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>09:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de salida	14:00 a 14:30	14:00 a 14:30
Tardes			
	Flexibilidad de entrada	15:30 a 16:00	
	Presencia obligatoria	<b>16:00 a 18:00</b>	
	Flexibilidad de salida	18:00 a 18:30	
<b>RESTO DEL AÑO</b>			
Mañanas		Lunes a jueves	Viernes
	Flexibilidad de entrada	08:30 a 09:00	08:30 a 09:00
	Presencia obligatoria	<b>09:00 a 14:00</b>	<b>09:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de salida	14:00 a 14:15	14:00 a 14:15
Tardes			
	Flexibilidad de entrada	15:30 a 16:00	15:30 a 16:00
	Presencia obligatoria	<b>16:00 a 18:00</b>	<b>16:00 a 18:00</b>
	Flexibilidad de salida	18:00 a 18:30	18:00 a 18:30

### PERSONAL DEL GRUPO DE SERVICIOS

#### 1.- PORTUARIOS Y ESPECIALISTAS PORTUARIOS PUERTOS PESQUEROS (\*)

Mañanas		Lunes a viernes/sábados
	Flexibilidad de entrada	06:45 a 08:00
	Presencia obligatoria	<b>08:00 a 14:00</b>
	Flexibilidad de salida	14:00 a 15:15

**(\*) Considerando la específica actividad que se realiza en el varadero del Puerto de Adra, se registrá por horario determinado por el Área de Explotación, incluyéndose en el horario de Portuarios y Especialistas Portuarios de puertos pesqueros.**

<sup>5</sup> El personal que presta servicios en lonjas y fábricas de hielo de gestión directa adaptará su horario al horario de servicio de dichas instalaciones.

Fecha de actualización del documento:	<b>28 de Septiembre de 2018</b>
Motivo de actualización:	<b>Pag.7 inclusión del varadero del Puerto de Adra en horario de Portuarios y E. Portuarios de Puertos Pesqueros.</b>

Fecha de actualización del documento:	
Motivo de actualización:	